

Ref.: Delega facultad de firmar "por orden del Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Energía" actos administrativos en la materia que indica.

SANTIAGO, 08 JUN 2016

RESOLUCION EXENTA N° 458

VISTOS:

- a) Las facultades que me confiere el artículo 9º, letra g) del Decreto Ley 2.224 de 1978, del Ministerio de Minería, que crea la Comisión Nacional de Energía, modificado por la Ley N° 20.402, que crea el Ministerio de Energía, estableciendo modificaciones al DL 2.224 de 1978 y otros cuerpos legales, en adelante "D.L. N° 2.224";
- b) Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2001, que Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, particularmente lo señalado en el inciso final de su artículo 41;
- c) Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, de 2003, que Establece las bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, en especial, lo que disponen sus artículos 4º, 7º, 9º y 13;
- d) Lo señalado en los artículos 182, 183, 184 y 188 del Decreto con Fuerza de Ley N° 4 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 del Ministerio de Minería, de 1982, en adelante "Ley General de Servicios Eléctricos" o "la Ley";
- e) El Decreto Supremo N° 341, de 12 de diciembre de 2007, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que reglamenta la fijación de precios de los servicios no consistentes en suministro de energía, en adelante SSAA, en particular lo establecido en su artículo 12º;
- f) Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 10A, de 05 de septiembre de 2014, del Ministerio de Energía, que designa Secretario Ejecutivo en la Comisión Nacional de Energía;

- g) La Resolución Exenta N° 226, de 22 de abril de 2013, que establece la nueva estructura interna de la Comisión Nacional de Energía;
- h) La Resolución Exenta N° 699, de la Comisión Nacional de Energía, en adelante e indistintamente la "Comisión", de 29 de diciembre de 2015, que Comunica Definición de Áreas Típicas y Documentos Técnicos con Bases del "Estudio para el Cálculo de las Componentes del Valor Agregado de Distribución; Cuadrienio Noviembre 2016 – Noviembre 2020" y "Estudio de Costos de Servicios Asociados al Suministro de Electricidad de Distribución";
- i) La Resolución Exenta N° 83, de la Comisión, de 17 de febrero de 2016, que Aprueba lista de empresas consultoras elegibles por las empresas concesionarias de distribución para efectuar el estudio al que se refiere el Artículo 183° de la Ley General de Servicios Eléctricos; y
- j) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República

CONSIDERANDO:

- a) Que, según la letra g) del artículo 9° del D.L. N° 2.224, corresponde al Secretario Ejecutivo la facultad de delegar parte de sus funciones y atribuciones en funcionarios del Servicio;
- b) Que, a la Comisión, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Servicios Eléctricos, le corresponde llevar a cabo el proceso de fijación tarifaria de los Valores Agregados de Distribución, para el cuadrienio Noviembre 2016 – Noviembre 2020;
- c) Que, para efectos de realizar el cálculo tarifario del Valor Agregado de Distribución, la Comisión debe contratar los servicios profesionales de una empresa consultora para la ejecución del estudio de costos al que se refiere el artículo 183° de la Ley;
- d) Que, los precios de los servicios no consistentes en suministro de energía a que se refiere el número 4 del artículo 147° de la Ley, deben ser sometidos a revisión y

determinación con ocasión del proceso de fijación de tarifas de suministros de distribución;

- e) Que conforme a lo dispuesto en el artículo 183º de la Ley, las empresas concesionarias de distribución, como conjunto o individualmente, podrán contratar el mismo estudio de costos al que se refiere el literal c) precedente, a otra empresa consultora elegida por ellas de entre una lista de empresas acordadas con la Comisión;
- f) Que, a través de la Resolución Exenta N° 83, individualizada en el literal i) de Vistos, las empresas concesionarias de distribución acordaron con la Comisión una lista de empresas consultoras elegibles;
- g) Que asimismo, el artículo 12º del Decreto Supremo N°341 que Reglamenta los SSAA, dispone que las empresas distribuidoras podrán contratar uno o más estudios, referente a los costos de los servicios no consistentes en suministro de energía;
- h) Que, mediante la Resolución Exenta N° 699, de 29 de diciembre de 2015, citada en la letra h) de Vistos, se dio inicio al proceso de fijación tarifaria de los Valores Agregados de Distribución, para el cuatrienio Noviembre 2016– Noviembre 2020;
- i) Que, los documentos Técnicos con Bases del “Estudio para el Cálculo de las Componentes del Valor Agregado de Distribución; Cuatrienio Noviembre 2016 – Noviembre 2020” contenido en la Resolución Exenta CNE N° 699, disponen que toda solicitud de información que realicen los consultores a los que se refieren los literales c) y e) precedentes, debe ser coordinada por esta Comisión, para lo cual deberán dirigir por escrito a ésta todos sus requerimientos de información, siendo la Comisión la encargada de remitir dichas solicitudes a las empresas;
- j) Que, la coordinación de información a la que se refiere el literal precedente se traduce en la necesidad de procesar una amplia cantidad de solicitudes o requerimientos de información, junto con la recepción de dicha información y posterior envío a los consultores;
- k) Que, el inciso final del artículo 41 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, señala que cabe delegar la facultad de firmar por orden de la autoridad delegante, en

determinados actos sobre materias específicas, y que ésta delegación no modifica la responsabilidad de la autoridad correspondiente, sin perjuicio de la que pudiera afectar al delegado por negligencia en el ejercicio de la facultad delegada;

- l) Que, para la buena marcha del servicio, considerando el deber de ajustar los procedimientos de esta Comisión a los principios de celeridad, economía procedimental y de no formalización; y atendida la numerosa cantidad de requerimientos o solicitudes de información que deben ser procesadas internamente según lo indicado en el literal i) precedente, es necesario hacer esta tramitación más expedita y eficaz, delegando la facultad de que las comunicaciones que contengan los requerimientos o solicitudes de información puedan ser firmados por el Jefe/a del Departamento Eléctrico de la Comisión, "por orden del Secretario Ejecutivo"; y
- m) Que, el marco específico para el ejercicio de esta delegación es el proceso de fijación tarifaria de los Valores Agregados de Distribución, cuatrienio Noviembre 2016 – Noviembre 2020, razón por la que una vez culminado éste, la delegación termina consecuentemente por carecer de causa, y quedando sin efecto por el solo ministerio de la ley.

RESUELVO:

- I. Deléguese en el Jefe/a del Departamento Eléctrico de la Comisión Nacional de Energía, la facultad de firmar "por orden del Secretario Ejecutivo", todas las cartas, oficios y comunicaciones que contengan requerimientos o solicitudes de información, sea que emanen de las empresas consultoras que llevan a cabo los estudios de costos a que aluden los artículos 182, 183, 184 y 188 de la Ley General de Servicios Eléctricos, o que se originen en la Comisión, a las empresas distribuidoras; en el marco del proceso de fijación tarifaria de los Valores Agregados de Distribución, Cuatrienio Noviembre 2016–Noviembre 2020.
- II. Vigencia de la delegación. La presente delegación de firma comenzará a regir desde su total tramitación y concluirá con el término definitivo del proceso de fijación tarifaria aludido en el Resuelvo anterior.

- III. Notifíquese el contenido de la presente Resolución al Jefe del Departamento Eléctrico y a las empresas consultoras y distribuidoras que intervienen en el proceso de fijación tarifaria aludido en el Resuelvo I.

- IV. Publíquese la presente Resolución en el sitio electrónico de esta Comisión.

Anótese, notifíquese y archívese.



ANDRÉS ROMERO CELEDÓN
SECRETARIO EJECUTIVO
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA

CZR/ISD/PRM/MFH/AOM/SLS/gav
Distribución:

- Interesados
- Departamento Eléctrico CNE
- Departamento Jurídico CNE
- Oficina de Partes CNE